



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

C. 46248
2157712
\$ 5985,00.

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

**GALO SANTIAGO SILVA ARTEAGA, SANDRA LILIANA MENDOZA
VERA, LEONARDO F. MENDOZA VERA Y RICARDO ALBERTO
MENDOZA VERA**

**A FAVOR DE: JORGE HUMBERTO PEÑAHERRERA ALCIVAR Y
MARIA FERNANDA MOREIRA BARCIA**

CUANTÍA: USD. 8.339,10

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGADA POR:

JORGE HUMBERTO PEÑAHERRERA ALCIVAR Y

MARIA FERNANDA MOREIRA BARCIA

A FAVOR DE: BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00117

AUTORIZADA 24 DE ENERO DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

notariasextamanta@gmail.com

Escritura N°:	20171308006P00117						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ENERO DEL 2017, (16:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PENAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309708178	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	MOREIRA BARCIA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313997791	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		8339.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P00117						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ENERO DEL 2017, (16:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308620325	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO PICHINCHA C.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	

[Signature]

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00117**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000006492**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGAN

8

GALO SANTIAGO SILVA ARTEAGA Y

9

SANDRA LILIANA MENDOZA VERA

10

LEONARDO F MENDOZA VERA

11

RICARDO ALBERTO MENDOZA VERA

12

FAVOR DE:

13

JORGE HUMBERTO PEÑAHERRERA ALCIVAR Y

14

MARIA FERNANDA MOREIRA BARCIA

15

CUANTÍA: USD. 8.339,10

16

17

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR Y GRAVAR

19

QUE OTORGAN:

20

JORGE HUMBERTO PEÑAHERRERA ALCIVAR Y

21

MARIA FERNANDA MOREIRA BARCIA

22

A FAVOR DE:

23

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

24

CUANTÍA INDETERMINADA

25

*****KVA*****

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

28 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves VEINTICUATRO DE

notariasextamanta@gmail.com



1 ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
2 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
3 comparecen: Por una parte los cónyuges señores **GALO SANTIAGO SILVA**
4 **ARTEAGA Y SANDRA LILIANA MENDOZA VERA**, casados entre sí; y el
5 señor **LEONARDO F MENDOZA VERA**, divorciado; legalmente
6 representados mediante poder otorgado a favor del señor Ramon Francisco
7 Mendoza Ponce, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
8 habilitante; y, el señor **RICARDO ALBERTO MENDOZA VERA**, soltero,
9 legalmente representado mediante poder otorgado a favor del señor Ramon
10 Francisco Mendoza Ponce, tal como lo acredita con el documento que se
11 adjunta como habilitante; y, por otra parte los cónyuges señores **JORGE**
12 **HUMBERTO PEÑAHERRERA ALCIVAR Y MARIA FERNANDA MOREIRA**
13 **BARCIA**, casados entre sí; y, por ultimo la señora **MARICELA DOLORES**
14 **VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO**
15 **PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento
16 que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
18 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
19 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
20 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
21 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
22 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
23 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
24 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos
25 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
26 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
27 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**
28 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
2 cónyuges señores **GALO SANTIAGO SILVA ARTEAGA Y SANDRA**
3 **LILIANA MENDOZA VERA**, casados entre sí; y el señor **LEONARDO F**
4 **MENDOZA VERA**, divorciado; legalmente representados mediante poder
5 otorgado a favor del señor Ramon Francisco Mendoza Ponce, tal como lo
6 acredita con el documento que se adjunta como habilitante; y, el señor
7 **RICARDO ALBERTO MENDOZA VERA**, soltero, legalmente representado
8 mediante poder otorgado a favor del señor Ramon Francisco Mendoza
9 Ponce, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
10 habilitante; a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS**
11 **VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **JORGE**
12 **HUMBERTO PEÑAHERRERA ALCIVAR Y MARIA FERNANDA MOREIRA**
13 **BARCIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan
14 de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá
15 designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
16 **DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien adquirido de la
17 siguiente manera: a).- un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza
18 Ponce del a actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene las
19 siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: ciento once metros y
20 linderando con calle pública; POR ATRÁS: los mismos once metros y
21 linderando con propiedad de Francisco Mendoza; POR UN COSTADO:
22 trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno
23 adjudicado al señor Atilano Mendoza Ponce; POR EL OTRO COSTADO: los
24 misimos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con terreno
25 que va ser adjudicado al señor Mendoza Ponce. Terreno que tiene una
26 superficie total de treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros
27 cuadrados veinte decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
28 escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta,



notariasextamanta@gmail.com



1 el veinte de noviembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la
2 Propiedad del cantón Manta, el nueve de diciembre del dos mil tres.- **b).**- Un
3 lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual parroquia
4 Los Esteros del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos:
5 POR EL FRENTE: noventa y ocho metros y calle pública dejada por los
6 mismos herederos; POR ATRÁS: los mismos noventa y ocho metros y
7 linderando con propiedad de Joaquín Mendoza Ponce; POR UN COSTADO:
8 trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno
9 adjudicado al señor Luis Mendoza Ponce; POR EL OTRO COSTADO: los
10 mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con doscientos
11 ochenta metros veinte centímetros con el lote de terreno que por esta misma
12 escritura se va a adjudicar a Ramón Mendoza Ponce y en veintiséis metros
13 con propiedad de N. Piloza. Terreno que tiene una superficie total de treinta mil
14 siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido
15 mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del
16 cantón Manta, el veinte de noviembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro
17 de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de diciembre del dos mil tres.- **c).**-
18 Con fecha siete de marzo del dos mil siete, se encuentra inscrito en el Registro
19 de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Planos,
20 celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el cinco de febrero del dos
21 mil siete. Las urbanizaciones Sabana uno y Sabana dos, cuyos propietarios –
22 promotores son los señores Ricardo Alberto, Leonardo F. y Sandra Liliana
23 Mendoza Vera, representados por el mandatario señor Ramón Francisco
24 Mendoza Ponce, según consta de los poderes. Acta entrega Recepción de
25 planos de la Urbanización Sabana número uno la cual está compuesto de la
26 manzana A el cual tiene dieciséis lotes, la manzana B con doce lotes, la
27 manzana C con doce lotes, la manzana D con veintidós lotes, la manzana E,
28 con veintidós lotes y la Urbanización Sabana número dos, compuesta de la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 manzana F el cual tiene dieciocho lotes, la manzana G con dieciocho lotes, la
2 manzana H con catorce lotes, la manzana I con veinticuatro lotes y la manzana
3 J con veinticuatro lotes. Quedando lotes destinados para garantía de las obras
4 de infraestructura los siguientes, de la Urbanización Sabana uno manzana C
5 con doce lotes desde el cero uno al doce con un área de dos mil cuatrocientos
6 cincuenta y seis coma cincuenta y siete metros cuadrados, manzana B con
7 diez lotes enumerados desde el cero uno al diez y con un área de dos mil
8 cincuenta y siete coma cincuenta y siete metros cuadrados, de la Urbanización
9 Sabana dos de la manzana J con veinticuatro lotes enumerados desde el cero
10 uno al veinticuatro y con un área de cinco mil doscientos quince coma treinta
11 metros cuadrados. Con fecha dos de junio del dos mil once se encuentra oficio
12 recibido número 16-DL-LRG de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once,
13 en la que se comunica que con fecha quince de diciembre del dos mil seis, fue
14 aprobada la Urbanización Sabana uno y que de acuerdo a los informes
15 técnicos señalan que las obras de infraestructura de dicha urbanización se
16 encuentran culminadas en un cien por ciento, es factible la liberación de los
17 lotes en garantías, de la manzana B, diez lotes del cero uno al diez, y la
18 manzana C doce lotes, signados del cero uno al doce.- d).- Con fecha tres de
19 agosto del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad
20 del cantón Manta, la escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal,
21 celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el once de octubre del dos
22 mil once, otorgada por la señora Katty Villavicencio Navia, quien expresamente
23 señala que renuncia a los gananciales que pudiera corresponder de los bienes
24 que conforman la extinta sociedad conyugal formada con el señor Leonardo F
25 Mendoza Vera.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
26 expuestos **LOS VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a
27 favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en el lote de terreno
28 signado con el número doce de la manzana B ubicado en la Urbanización



notariasextamanta@gmail.com



1 Sabana Uno, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de
2 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** diez
3 coma cincuenta metros, avenida LS-uno; **ATRÁS:** diez coma cincuenta
4 metros, lote número cero cuatro; **COSTADO DERECHO:** diecinueve metros,
5 lote número cero uno y parte del lote cero dos; **COSTADO IZQUIERDO:**
6 diecinueve metros y lote número once. Con un área total de ciento noventa y
7 nueve coma cincuenta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el
8 dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
9 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se
10 encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
11 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
12 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
13 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble,
14 la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio
15 de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el
16 **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento
17 habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado
18 como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
19 cláusula segunda, en la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**
20 **NUEVE CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
21 valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso
22 legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria
23 declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o
24 intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la
25 efectúa considerándola como gananciales, derechos y acciones dentro de los
26 linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS**
27 **COMPRADORES,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
28 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declara que el bien
2 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
3 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
4 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
5 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
6 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**
7 **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
8 **DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
9 a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.**
10 legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su
11 calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se
12 agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de
13 este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o**
14 **"BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las
15 Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.
16 **Dos)** Los cónyuges señores **JORGE HUMBERTO PEÑAHERRERA**
17 **ALCIVAR Y MARIA FERNANDA MOREIRA BARCIA,,** por sus propios y
18 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
19 formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
20 contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**
22 **esto es** los cónyuges señores **JORGE HUMBERTO PEÑAHERRERA**
23 **ALCIVAR Y MARIA FERNANDA MOREIRA BARCIA,** son propietarios del
24 **inmueble consistente en** un lote de terreno signado con el número doce de la
25 manzana B ubicado en la Urbanización Sabana Uno, de la parroquia Los
26 Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble
27 referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por
28 compra realizada a los cónyuges señores **GALO SANTIAGO SILVA**





1 ARTEAGA Y SANDRA LILIANA MENDOZA VERA, el señor LEONARDO F
2 MENDOZA VERA; y, el señor RICARDO ALBERTO MENDOZA VERA.-

3 Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás
4 características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
5 siguientes: **FRENTE:** diez coma cincuenta metros, avenida LS-uno; **ATRÁS:**
6 diez coma cincuenta metros, lote número cero cuatro; **COSTADO DERECHO:**
7 diecinueve metros, lote número cero uno y parte del lote cero dos; **COSTADO**
8 **IZQUIERDO:** diecinueve metros y lote número once. Con un área total de
9 ciento noventa y nueve coma cincuenta metros cuadrados.- Para los efectos

10 de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la
11 forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

12 **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
13 **ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye

14 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco
15 Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y
16 mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la
17 cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma
18 cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes
19 que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
20 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras
21 que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
22 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble
23 que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
24 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en
25 los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
26 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
27 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en
28 forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por
2 acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y
3 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las
4 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo
5 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón
6 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que
7 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar
8 y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco,
9 obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
10 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**
11 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo
12 dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince
13 del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de
14 garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
15 esto es los cónyuges señores **JORGE HUMBERTO PEÑAHERRERA**
16 **ALCIVAR Y MARIA FERNANDA MOREIRA BARCIA**, en forma individual o
17 conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el
18 futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o
19 agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones
20 hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por
21 préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias,
22 solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios
23 bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan
24 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
25 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen
26 o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que
28 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o



notariasextamanta@gmail.com



1 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que
2 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**
3 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
4 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
5 los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
6 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
7 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
8 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
9 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas
10 o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos
12 o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
13 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
14 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
15 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
16 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones
17 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas
18 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las
19 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
20 bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una
21 demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en
22 forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
23 correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
25 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las
26 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
28 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.
2 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
3 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
4 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
6 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
7 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
8 en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
10 relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se
11 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
12 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
13 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales
14 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
17 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
18 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,
19 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
20 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
21 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
22 **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
23 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
24 los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en
25 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
26 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
27 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
28 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento



notariasextamanta@gmail.com



1 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
2 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
3 efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
5 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
6 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
7 que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
9 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
10 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
11 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si
12 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
15 fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
17 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
18 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
19 exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
20 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
21 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
22 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las
23 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
25 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se
26 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
27 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
28 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **HIPOTECARIA;** y, I) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpli
2 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
3 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
4 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
5 faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de
6 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
7 Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
9 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
10 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
11 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
12 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
13 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
14 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
15 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
16 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
17 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
18 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes
19 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
20 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen
21 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
22 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
23 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
25 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
26 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
27 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
28 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**





1 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
2 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
3 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
4 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
5 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
6 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
7 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
8 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
9 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
10 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
11 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
12 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
13 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
14 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
15 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
16 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
17 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
18 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
21 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
22 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
23 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
24 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-
25 **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
26 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir,
27 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
28 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
2 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
3 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
4 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su
5 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
6 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**
7 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
8 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
9 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
10 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
11 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También
12 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
13 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
14 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus
16 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
17 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
19 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
20 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
21 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
22 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
23 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
24 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
25 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
26 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA**
27 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta



notariasextamanta@gmail.com



1 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
2 efecturen a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
3 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
4 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
5 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
6 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
7 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
8 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
9 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
10 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por
12 los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la
13 hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**
14 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta
15 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
16 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**
17 Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia
18 general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se
19 les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los
20 jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces
21 de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
22 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
23 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario,
24 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del
25 presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
27 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional
28 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA PONCE
RAMON FRANCISCO

Nº 130200598-6

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1936-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LILIA
VERA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO

VXX44V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10

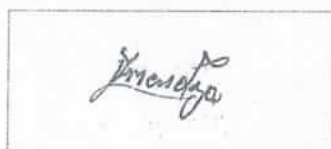


00048551

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302005986

Nombres del ciudadano: MENDOZA PONCE RAMON FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1936

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA LILIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MENDOZA JOAQUIN

Nombres de la madre: PONCE DOLORES

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-005-14938



170-005-14938

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.24 16:44:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130970817-8

PENAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO

MANABI/MANTA/MANTA

20 SEPTIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO 008- 0148 03145 M

MANABI/MANTA

1983

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4222

CASADO MOREIRA BARCIA MARIA FERNANDA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR GONZALO PENAHERRERA C

MERCY ELIZABETH ALCIVAR F

MANABI 16/07/2012

16/07/2024

REN 0065920

FORMA No.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0134 1309708178

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PENAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA TARQUI

MANTA PARROQUIA

CANTÓN 3 ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131399779-1

MOREIRA BARCIA MARIA FERNANDA

MANABI/MANTA/MANTA

29 ENERO 1991

FECHA DE NACIMIENTO 002- 0355 00755 F

MANABI/MANTA

1991

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO PENAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBE

SUPERIOR ESTUDIANTE

JIMMY ANIBAL MOREIRA MERO

CECILIA ELIZABETH BARCIA M

MANABI 16/07/2012

16/07/2024

REN 0065921

FORMA No.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0243 1313997791

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOREIRA BARCIA MARIA FERNANDA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA TARQUI

MANTA PARROQUIA 3

CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309708178

Nombres del ciudadano: PEÑAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA BARCIA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: VICTOR GONZALO PEÑAHERRERA C

Nombres de la madre: MERCY ELIZABETH ALCIVAR F

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-005-14897



178-005-14897

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.24 16:43:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313997791

Nombres del ciudadano: MOREIRA BARCIA MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: JIMMY ANIBAL MOREIRA MERO

Nombres de la madre: CECILIA ELIZABETH BARCIA M

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-005-14912



175-005-14912

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.24 16:44:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://sis.registrocivil.gob.ec/certificados>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, solicite un nuevo certificado.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1465 / 2015

Tomo . Página 1465



En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 6 de noviembre de 2015, ante mí, ANA LUCIA CUESTA CACERES, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **RICHARD ALBERT MENDOZA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Soltero, Pasaporte ordinario número 434550090, con domicilio en 65 demarest st, Norwood, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1302005986,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. **El compareciente señala, para los fines legales pertinentes, que en su partida de nacimiento consta como RICARDO ALBERTO MENDOZA.** (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil

Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al(la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



Richard Albert Mendoza
RICHARD ALBERT MENDOZA

Ana Lucia Cuesta Caceres
ANA LUCIA CUESTA CACERES
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 6 de noviembre de 2015

Ana Lucia Cuesta Caceres
ANA LUCIA CUESTA CACERES
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



is Order to form a more perfect
establish Justice, insure domestic
peace in the common defense
promote the general Welfare, an
the blessing of Liberty: to ours
our Posterity: do maintain and esta
Constitution for the United State



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

USA 434550090

Surname / Nom / Apellido
MENDOZA
Given Names / Prénoms / Nombres
RICHARD ALBERT
Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
11 Mar 1967
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
NEW YORK, U.S.A.
Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
05 Oct 2007
Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
04 Oct 2017
Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sexo
M
Authority / Autorité / Autorizada
United States
Department of State

U.S.A.

USA

P<USAMENDOZA<<RICHARD</LBERT<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4345500908USA6703118M1710043314035847<801372





THE CITY OF NEW YORK
VITAL RECORDS CERTIFICATE

CERTIFICATION OF BIRTH

This is a certification of name and birth facts on file in the Office of Vital Records, Department of Health and Mental Hygiene, City of New York.

DATE OF BIRTH	MARCH 11, 1957	CERTIFICATE No.	156-67-203918
BOROUGH	BRONX	DATE FILED	03-14-57
		DATE ISSUED	01-17-07
MOTHER'S MAIDEN NAME	LILIA VERA		
FATHER'S NAME	RICARDO ALBERTO MENDOZA ***		
SEX	MALE		

Steven P. Edwards
Steven P. Edwards, M.D.
City Registrar

Do not accept this transcript unless it bears the security features listed on the back. Reproduction or alteration of this transcript is prohibited by § 21 of the New York City Health Code if the purpose is the evasion or violation of any provision of the Health Code or any other law.

Doc. No. L543456

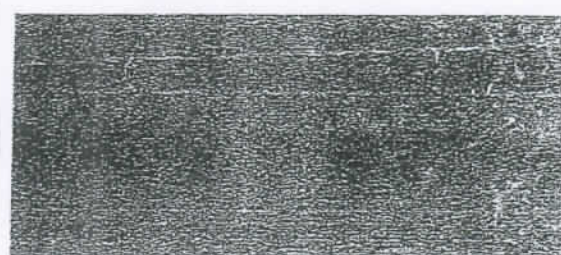
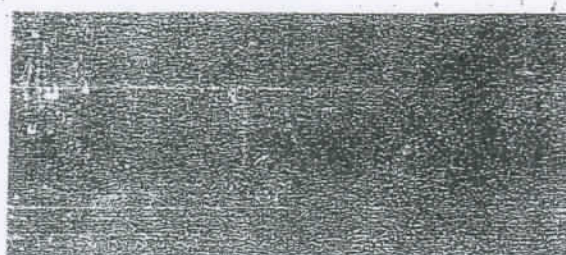
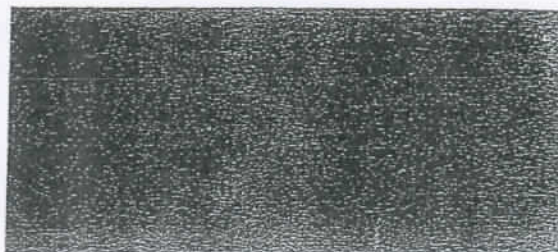
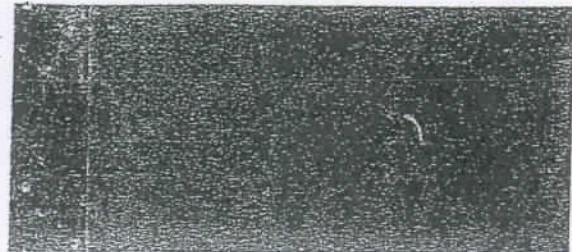
City of New York



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº

1.584



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER

GENERAL.

OTORGANTES: LOS SRS. GALO SILVA ARTEAGA Y SANDRA MENDOZA

VERA Y LEONARDO MENDOZA VERA.

A FAVOR DE FRANCISCO MENDOZA PONCE.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, Abril 11 del 2012

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NUMERO: (1.584)

PODER GENERAL: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES GALO SANTIAGO SILVA ARTEAGA Y SANDRA LILIANA MENDOZA VERA Y SEÑOR LEONARDO F MENDOZA VERA A FAVOR DEL SEÑOR RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles once de Abril del año dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los cónyuges señores GALO SANTIAGO SILVA ARTEAGA Y SANDRA LILIANA MENDOZA VERA, casados entre si; el señor LEONARDO F MENDOZA VERA, de estado civil divorciado, todos por sus propios derechos y en calidad de "MANDANTES O PODERDANTES", y, por otra parte el señor RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE, de estado civil casado, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "EL MANDATARIO O APODERADO". - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción de los señores SANDRA LILIANA MENDOZA VERA, casados entre si; el señor LEONARDO F MENDOZA VERA, que don de nacionalidad NORTE-AMERICANA con legal residencia en Ecuador ; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas , sírvase inserta una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte los cónyuges señores GALO SANTIAGO SILVA ARTEAGA Y SANDRA LILIANA MENDOZA VERA, el señor LEONARDO F MENDOZA VERA, todos por sus propios derechos y en calidad de "MANDANTES O PODERDANTES", y, por otra parte el señor RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "EL MANDATARIO O APODERADO". - **SEGUNDA : PODER GENERAL:** Los Mandantes, manifiestan que tiene a bien otorgar PODER GENERAL a favor de su MANDATARIO para que en su nombre y representación lo represente y ejecute los siguientes actos: a) Administración de todos los bienes de su





propiedad de cualquier naturaleza que fueren, b) Comparezca ante SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS, REGISTROS MERCANTILES o cualquier otra entidad pública o privada que tengan relación, celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles, c) Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicado en cualquier parte del territorio ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios, d) Para que celebre escritura de compraventa, donación, aceptación, partición extrajudicial, posesión efectiva, división, rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos dentro o fuera de la sociedad conyugal. e) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador, sean Bancos, Mutualista, Financieras, BIESS, etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda o departamentos y proponga la compraventa a crédito o al contado, f) Para que solicite y retire el certificado de antecedentes personales (record policial). g) Comparezca ante cualquier Entidad Pública o Privada, presente solicitudes o reclamos, h) Comparezca ante el SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS con el objeto de realizar los trámites que sean necesarios para obtener el RUC, realizar notificaciones, declaraciones de impuestos, renovaciones, cambios, anulación del mismo, solicitar información, i) Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles y/o presentes y que llegare a poseer en el futuro. j) Para que solicite, renove, anule o retire tarjetas de créditos de cualquier entidad Bancaria ; k) Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria, Cooperativas o ante cualquier persona natural, solicitando créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra índole interviniendo en calidad de deudor o garante, suscriba solicitud de crédito, firme documentos de crédito como pagaré a la orden, contrato de préstamo, tabla de amortización, endosos, incluidos los que contraten por seguro, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las Leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, efectuar toda clase de inversiones. l) Para que suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, solicite desahucios y reconveniones; cobre CANON DE ARRENDAMIENTO o de por concluido dichos contratos. ll) Comparezca ante cualquier Juez o Tribunal dentro de la República del



Ecuador, en calidad de actor o demandado, dentro de causas Civiles Penales o de cualquier naturaleza que fuere, m) Para que celebre contrato de mutuo o depósito, n) Para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones, ñ) Suscriba cualquier acto o celebre contrato de administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes propios, tantos muebles como inmuebles, o) Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario, p) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados en ellas y sobre las cuentas que actualmente mantiene los Mandantes y cancelarlas cuando bien tenga, anularlas, bloquearlas o desbloquearlas, solicitar chequeras, siempre y cuando así se lo requiera. q) Suscriba a nombre de los Mandantes pólizas de seguro de cualquier tipo y las endose. r) Para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría de Trabajo y además autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencias, retire valores por cualquier concepto. s) Para que constituya Propiedad Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y obtener la documentación que sea necesarias las mismas que servirán como habilitantes para la misma. t) Comparezca ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS y cobre Seguro de MONTEPIO, JUBILACION, FONDOS DE RESERVA, CESANTIA, PLANILLAS, PIDA LIQUIDACIONES O SU REVISIÓN, firma, retire valores o cheques que me puedan corresponder, v) Para que cobre pensiones, liquidaciones pendientes y atrasadas ante la Inspectoría de Trabajo o ante cualquier entidad sea esta Pública o Privada. u) Cancele letras de cambio y/o documentos de créditos, renove obligaciones contraídas, estipule nuevos plazos o establezca nuevas condiciones de contrataciones establecidas. v) Comparezca ante las Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cancillería, Gobernación, Migración, Registro Civil, etc. en que se requiera de mi presencia y firma, solicitando o legalizando toda clase de documentos. w) Comparezca ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o ante cualquier Notaría del país tramitando permiso de salida del país de mis hijos, obtenga o renove sus pasaportes. Así mismo queda la mandataria debidamente facultada para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, quien le podrá representar ante los jueces y tribunales del Ecuador como Procurador Judicial, en toda instancia y litigio, en demanda o en defensa



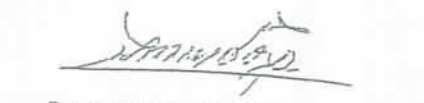


de sus intereses, así como ante entidades u organismos administrativos y de cualquier otra naturaleza del país, pudiendo proponer demandas y en fin intervenir en todo proceso o diligencia previa que interese al Mandante.- **TERCERA: ACEPTACION:** La Mandataria manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. LA DE ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, Matrícula Número: Quinientos setenta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí el minuta que los otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. - Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


GALO SILVA ARTEAGA
C.C.No. 171031701-5


SANDRA MENDOZA VERA
C.I.No. 130550542-0


LEONARDO MENDOZA VERA
C.C.No. 130550541-2


RAMON MENDOZA PONCE.-
C.C.No. 130200598-6


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Ab. Raúl González Mollineda
NOTARIO TERCERO DE MANTA



NOTARIO
 SACRILLERATO
 PADRES Y NOMBRES DEL PADRE
 VENEZOSA RAMON
 PADRES Y NOMBRES DE LA MADRE
 VERA LILIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-02-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-15

NOTARIA SEXTA DE MANA
 FVC
 NOTARIO

LEAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

440282

0440282

MENDOZA VERA
LEONARDO F

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

PASAPORTE: 23174829 C.I: 1306505412

VISA: 10-VI REG. Nº: 19-12968-42527

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: MANTA 26/02/2010
VALIDO HASTA

 RESPONSABLE

CBOS MENDOZA CANDO EDISON MAURICIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALCION

ILADE CIUDADANIA No. 130200598-6

OZA PONCE RAMON FRANCISCO
RE SANTANA STA ANA DE VUELTA LARGA
NOVIEMBRE 1936
001-2 0319-00719 M. 30
RE SANTANA STA ANA
ANA DE VUELTA LARGA 1936

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Portrait of a man]

ELUATORIANA*****
VIX444V444E
CASADO-----LILIA-VERA
PRIMARIA-----COMERCIANTE
JOAQUIN MENDOZA
DOLORES PONCE
MANTA-----27/10/2009
27/10/2021
REN 1963892
PULGAR DERECHO





1952 1752



ma del Portador

19/09/2008



RESPONSABLE

CEOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

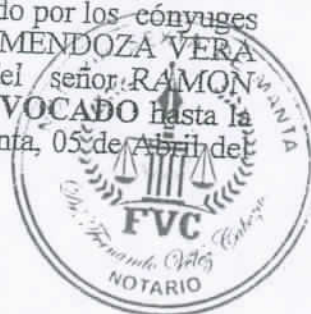
—

[illegible]

1000

EL PRESIDENTA (E) DE LA UNTA

DOY FE: Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la Escritura No.1584 de fecha 11 de Abril del año 2012 de PODER GENERAL, otorgado por los cónyuges GALO SANTIAGO SILVA ARTEAGA Y SANDRA LILIANA MENDOZA VERA Y el señor LEONARDO F. MENDOZA VERA A FAVOR del señor RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE NO SE ENCUENTRA REVOCADO hasta la presente fecha, por lo tanto ESTA EN PLENA VIGENCIA. Manta, 05 de Abril del 2013.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DOY FE : Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la escritura No. 1584 de fecha 11 de Abril del año 2.012 de **PODER GENERAL** otorgado por los señores **GALO SANTIAGO SILVA ARTEAGA, SANDRA LILIANA MENDOZA VERA, LEONARDO F. MENDOZA VERA** a favor del señor **RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE**, NO SE ENCUENTRA REVOCADO hasta la presente fecha, por lo tanto ESTA EN PLENA VIGENCIA, Manta, 27 de Diciembre del 2013.- EL NOTARIO

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308620325

Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999

Nombres del padre: VERA CEDEÑO ANGEL CESAR

Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-005-14833



173-005-14833

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.24 16:42:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 23 de Junio de 2016



Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 24 de Junio de 2016

130862032-5



TRÁMITE NÚMERO: 3692



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

HORACIO ORDOÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 103-0153
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: VERA CRESPO
MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA, SERMUCHO
FECHA DE NACIMIENTO: 12/04/1984
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
CARLOS AUGUSTO
MOYA JONHANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 103-0153
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: VERA CRESPO
MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA, SERMUCHO
FECHA DE NACIMIENTO: 12/04/1984
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
CARLOS AUGUSTO
MOYA JONHANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
103
103-0153
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1308620326
CÉDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANABI
PARROQUIA
ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000492-
43
000492-
43

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ficha Registral-Bien Inmueble

41463

NOTARIO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000651, certifico hasta el día de hoy 12/01/2017 8:24:31, la Ficha Registral:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 02 de agosto de 2013

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno número 12 de la manzana B ubicado en la Urbanización Sabana 1, de la Parroquia Los Esteros, que tiene .Frente : 10,50m. Avenida LS-1. Atras : 10,50m. Lote N. 04. Costado derecho : 19,00m.- Lote N. 01 y parte del lote 02. Costado izquierdo : 19,00m. Lote N. 11. Area total : 199,50 m2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	311	25/feb./1997	185	186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	312	25/feb./1997	186	186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2161	09/dic./2003	14.082	14.088
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2160	09/dic./2003	14.073	14.081
PLANOS	PLANOS	5	07/mar./2007	31	48
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	3	03/ago./2012	100	133

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 25 de febrero de 1997

Número de Inscripción: 311

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 598

Folio Inicial:185

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:186

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Digna Estela Mendoza Ponce de Vera representada por la Sra. Florecita del Alba Mendoza Ponce. El lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Tarqui y cantón Manta. Superficie total de Treinta mil siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000022030	MENDOZA PONCE RAMON	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001286	MENDOZA PONCE DIGNA ESTELA	NO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 25 de febrero de 1997

Número de Inscripción: 312

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 599

Folio Inicial:185

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:186

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:41463

jueves, 12 de enero de 2017 8:24

Pag 1 de 2





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Tarqui y cantón Manta. Terreno que tiene una superficie total de Treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio/
COMPRADOR	80000000022030	MENDOZA PONCE RAMON	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000001288	MENDOZA PONCE CLORINDA FLORIDALBA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 09 de diciembre de 2003

Número de Inscripción: 2161

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4992

Folio Inicial:14.082

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:14.088

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente, ciento once metros y linderando con calle pública: por atrás los mismos ciento once metros y linderando con propiedad de Francisco Mendoza: por un costado, trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Atilano Mendoza Ponce: por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con terreno que va ser adjudicado al señor Cesar Mendoza Ponce. Terreno que tiene una superficie total de treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305505420	MENDOZA VERA SANDRA LILIANA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305505412	MENDOZA VERA LEONARDO F.	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305505438	MENDOZA VERA RICARDO ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302005986	MENDOZA PONCE RAMON FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302005994	VERA BARCIA LILIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	312	25/feb./1997	186	186
COMPRA VENTA	311	25/feb./1997 /	185	186

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 09 de diciembre de 2003

Número de Inscripción: 2160

Tomo:1 /

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4991

Folio Inicial:14.073

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:14.081

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Fecha Resolución:

Certificación impresa por :marla_cedeno

Ficha Registral:41463

jueves, 12 de enero de 2017 8:24





a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente, noventa y ocho metros y calle pública, por los mismos herederos :por atrás los mismos noventa y ocho metros y linderando con propiedad de Joaquín Mendoza Ponce :por un costado , trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Luis Mendoza Ponce :por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con doscientos ochenta metros veinte centímetros con el lote de terreno que por esta misma escritura se adjudica a Ramón Mendoza Ponce y en veintiséis metros con propiedad de N. pilozo . Terreno que tiene una superficie total de treinta mil siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305505420	MENDOZA VERA SANDRA LILIANA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305505412	MENDOZA VERA LEONARDO F.	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305505438	MENDOZA VERA RICARDO ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302005986	MENDOZA PONCE RAMON FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302005994	VERA BARCIA LILIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	312	25/feb./1997	186	186
COMPRA VENTA	311	25/feb./1997	185	186

Registro de : PLANOS

[5 / 6] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 07 de marzo de 2007

Número de Inscripción: 5

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1055

Folio Inicial:31

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:48

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de febrero de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Las Urbanizaciones Sabana 1 y Sabana 2 cuyos Propietarios - Promotores son los Señores Ricardo Alberto, Leonardo F. y Sandra Liliana Mendoza Vera, representados por el Mandatario señor Ramón Francisco Mendoza Ponce. Según consta de los poderes. Acta entrega Recepción de planos, de la URBANIZACIÓN SABANA N. 1 la cual está compuesto de la manzana A el cual tiene 16 lotes, la manzana B con doce lotes, la manzana C Con doce lotes, la manzana D, con 22 lotes, la manzana E, con 22 lotes Y la URBANIZACIÓN SABANA N. 2, compuesta de la manzana F el cual tiene 18 lotes, la manzana G con 18 lotes, la manzana H con 14 lotes la manzana I con 24 lotes y la manzana J con 24 lotes. Quedando Lotes destinados para garantía de la obras de infraestructura los siguientes, de la Urbanización Sabana 1 Manzana C con 12 lotes desde el 01 al 12 con una rea de 2.456,57m2, Manzana B con 10 lotes enumerados desde el 01 al 10 y con un área de 2.057,57m2, de la Urbanización Sabana 2 de la manzana J con 24 lotes enumerados desde el 01 al 24 y con un área de 5.215,30m2. Con fecha 2 de Junio del 2011 se encuentra Oficio recibido N. 16-DL-LRG de fecha 31 de Mayo del 2011, en la que se comunica que con fecha 15 de Diciembre del 2006 fue aprobada la Urbanización sabana 1 y que de acuerdo a los informe técnicos, señalan que la obras de infraestructura de dicha urbanización se encuentran culminadas en un 100%, es factible la liberación de los lotes en garantías, de la manzana B , Diez lotes del 01 al 10, y de la Manzana C 12 lotes , signados del 01 y al 12.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1305505420	MENDOZA VERA SANDRA LILIANA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1305505412	MENDOZA VERA LEONARDO F.	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1305505438	MENDOZA VERA RICARDO ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:41463

jueves, 12 de enero de 2017 8:24





	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2161	09/dic./2003	14.082	14.088
COMPRA VENTA	2160	09/dic./2003	14.073	14.081

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[6 / 6] LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito el : viernes, 03 de agosto de 2012

Número de Inscripción: 3

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4472

Folio Inicial:100

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:133

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Renuncia de gananciales La Señora Katty Villavicencio Navia expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman al extinta sociedad Conyugal . Tocandole al señor Leonardo F. Mendoza Vera . Un Lote Ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente Sabana II de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente urbanizacion Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Tocandole a la Sra. Katty Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble ubicado en la Urbanizacion Manta Beach signado con el numero ocho de la manzana C-03. La Sra. Katty Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieren corresponder en aplicacion al articulo 198 del Codigo Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1305505412	MENDOZA VERA LEONARDO F.	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	80000000036575	VILLA VICENCIO NAVIA KATTY MONSERRATE	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	03/jun./2011	24.354	24.374
COMPRA VENTA	2161	09/dic./2003	14.082	14.088
PLANOS	5	07/mar./2007	31	48
COMPRA VENTA	2160	09/dic./2003	14.073	14.081

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:24:31 del jueves, 12 de enero de 2017

A petición de: PEÑAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO

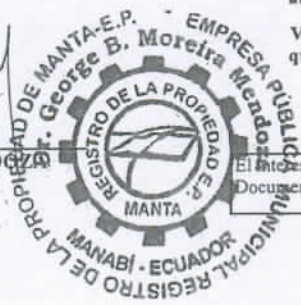




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 111994



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MENDOZA VERA RICARDO Y HNOS.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

17 ENERO

2017

Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
2157712000 URB.SABANA I MZ-B LOTE -12

Manta, diecisiete de enero del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083224

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MENDOZA VERA RICARDO Y HNOS.
ubicada URB. SABANA I MZ-B LOTE - 12
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$8339.10 OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 10/100
— CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA - HIPOTECARIO

Elaborado: Andrés Chancay

24 DE ENERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 139503

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 139503

No. Electrónico: 46248

Fecha: 9 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-77-12-000

Ubicado en: URB. SABANA I MZ-B LOTE -12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	MENDOZA VERA RICARDO Y HNOS.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5985,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	5985,00

Son: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 09/01/2017 15:34:07



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 056790

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0227-2017
FECHA DE INFORME: 17/01/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: MENDOZA VERA LEONARDO F.
UBICACIÓN: URBANIZACIÓN SABANA I, LOTE Nº 12, MANZANA B
C. CATASTRAL: 2-15-77-12-000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10,5
COS:	0,6
CUS:	1,8
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE:	10,50 m - Avenida LS-1.
POSTERIOR:	10,50 m - Lote Nº 04.
COSTADO DERECHO:	19,00 m - Lote Nº 02.
COSTADO IZQUIERDO:	19,00 m - Lote Nº 11.
ÁREA TOTAL:	199,50 m ²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ÁREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0570868

1/24/2017 12:38

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA \$8339.10 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$5985.00 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$2354.10 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS				0,00	0,00	247298	570868
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1305505438	MENDOZA VERA RICARDO ALBERTO	ND	Impuesto principal				
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1309708178	PENAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO	NA	VALOR PAGADO				
			SALDO				

EMISION: 1/24/2017 12:38 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0570867

1/24/2017 12:38

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-15-77-12-000	199,50	5985,00	247279	570867
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
	MENDOZA VERA RICARDO Y HNOS.	URB.SABANA I MZ-B LOTE -12	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta				2,32
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				3,32
1309708178	PENAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO	NA	VALOR PAGADO				3,32
			SALDO				0,00

EMISION: 1/24/2017 12:38 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0570866

1/24/2017 12:38

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$5985.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-15-77-12-000	199,50	5985,00	247278	570866
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	MENDOZA VERA RICARDO Y HNOS.	URB. SABANA I MZ-B LOTE -12	Impuesto principal		59,85		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		17,96		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		77,81		
1309708178	PENAHERRERA ALCIVAR JORGE HUMBERTO	NA	VALOR PAGADO		77,81		
			SALDO		0,00		

EMISION: 1/24/2017 12:37 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

000012727

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1302005986

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
C.I./R.U.C.: MENDOZA VERA RICARDO Y HNOS.
NOMBRES: URB. SABANA I MZ-B LT. 12
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 25/01/2017 08:41:12
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		9.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 25 de abril de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
2 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
3 los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
4 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11 
JORGE HUMBERTO PEÑAHERRERA ALCIVAR

12 **CED.- 130970817-8**

13 **Dirección: Barrio Jocay, J-5 entre J-16 y J-18**

14 **Teléfono: 0987233535**

15 **Correo: bar129_fer@hotmail.es**

16

17

18

19

20

21 
RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE

22 **CÉD.- 130200598-6**

23 **Dirección: Avenida 20 entre calles 11 y 12 N° 114**

24 **Teléfono: 0995504819**

25 **Apoderado de los señores Galo Santiago Silva Arteaga;**

26 **Sandra Liliana Mendoza Vera; Leonardo F Mendoza Vera, y**

27 **Ricardo Alberto Mendoza Vera**

28



notariasextamanta@gmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARIA FERNANDA MOREIRA BARCIA
CED.- 131399779-1
Dirección: Barrio Jocay, J-5 entre J-16 y J-18
Teléfono: 0995822877
Correo: bar129_fer@hotmail.es

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
CÉD.- 130862032-5
GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980
Correo: banco@pichincha.com



DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

En esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA